



**GOBIERNO
DE ARAGON**

Departamento de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE OSÁN, ISÚN, SAN ROMÁN Y ALLUÉ (HUESCA)

ACUERDO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA

Documento N.º 1

MEMORIA

Huesca, julio de 2025

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE	ACUERDO
	OSÁN, ISÚN, SAN ROMÁN Y ALLUÉ	
	MEMORIA	Fecha: Julio 2025

ÍNDICE

1. Antecedentes.....	1
2. Modificaciones a las bases definitivas.....	1
3. Delimitación del perímetro a concentrar y zonas a excluir.....	2
3.1. Decreto, Límites, Sectores o Subperímetros.....	2
3.2. Zonas a excluir.....	3
4. Determinación de la superficie total a atribuir y aportaciones individuales. Coeficiente de reducción y masa común.....	4
4.1. Determinación de la superficie total a atribuir y aportaciones individuales.....	4
4.2. Cálculo del Coeficiente de reducción y masa común.....	5
5. Determinación de las nuevas fincas, unidad mínima de cultivo, metodología del trabajo realizado, justificación.....	6
5.1. Unidad mínima de cultivo.....	7
6. Numeración de las fincas de reemplazo y polígonos.....	8
7. Servidumbres prediales y otras.....	8
8. Bienes de dominio público.....	8
9. Caminos y desagües.....	9
10. Medio ambiente.....	10
11. Patrimonio cultural.....	10
12. Pasos de ganado y Vías pecuarias.....	11
13. Resumen de alegaciones al Proyecto y su tratamiento.....	11
14. Resumen de datos de la concentración parcelaria.....	11
15. Documentos que componen el Acuerdo.....	12

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE	ACUERDO
	OSÁN, ISÚN, SAN ROMÁN Y ALLUÉ	
	MEMORIA	Fecha: Julio 2025 Página 1 de 12

1. ANTECEDENTES.

La Concentración Parcelaria de la zona de Osán, Isún, San Román y Allué (Huesca) fue declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 51/1994, de 16 de marzo, del Gobierno de Aragón, publicado en el BOA de 30 de marzo de 1.994.

Las Bases Definitivas de Concentración de la zona de Osán, Isún, San Román y Allué fueron aprobadas por el Director General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente con fecha 23 de mayo de 2014, publicado en el BOA de 18 de junio de 2.014. Dichas Bases Definitivas se declararon firmes con fecha 10 de marzo de 2.015.

El Proyecto de Concentración y el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental fue autorizado para su encuesta por la Directora General de Desarrollo Rural el 30 de noviembre de 2023 (BOA nº 246 de 26 de diciembre de 2023).

Por Resolución de 25 de febrero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la concentración parcelaria de la zona de Osán, Isún, San Román y Allué, del Término Municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural

2. MODIFICACIONES A LAS BASES DEFINITIVAS.

Desde que se procedió a la exposición pública del Proyecto de Concentración y del Estudio de Impacto Ambiental, se han realizado varios cambios de titularidad fruto de compraventas y herencias, que modifican las Bases, siendo diferentes los titulares del presente Acuerdo respecto del Proyecto. Los cambios más importantes han sido los siguientes:

- El titular 6 desaparece por fallecimiento, y pasa a ser su heredera la titular que ya existía como propietaria en la concentración con el número 28.
- El titular 12 desaparece por fallecimiento. La escritura de herencia establece que hay 3 herederos independientes, que no eran titulares previos a la concentración, por lo que sus parcelas de Bases se reparten entre los titulares de nueva creación 44, 45 y 46.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE	ACUERDO
	OSÁN, ISÚN, SAN ROMÁN Y ALLUÉ	
	MEMORIA	Fecha: Julio 2025 Página 2 de 12

- El titular 21 desaparece por compraventa, pasando sus parcelas de Bases al titular 23.
- Se han realizado otros cambios debido a herencias o compra ventas, que implican cambios en los datos de los propietarios o en las parcelas aportadas en los T40, pero no implican la creación o desaparición de nuevos titulares.

Como consecuencia de las modificaciones indicadas se ha dado de alta a los titulares 44, 45 y 46, y se ha dado de baja a los números 6, 12 y 21.

El número total de titulares en la concentración es de 42, sin contar la Masa Común y se hallan numerados del 1 al 99, si bien, no existe titular nº 6, 12, 13, 20, 21, ni propietarios con números comprendidos entre el 47 y el 98 ambos inclusive.

3. DELIMITACIÓN DEL PERIMETRO A CONCENTRAR Y ZONAS A EXCLUIR.

3.1. DECRETO, LÍMITES, SECTORES O SUBPERÍMETROS.

El perímetro de la zona de concentración parcelaria abarca parte de los polígonos catastrales 1, 4, 5, 6, 7, así como las parcelas 128, 129 y 130 del polígono 8 de la zona 0 del término municipal de Sabiñanigo, correspondientes a los núcleos de Osán, polígonos 1, 4, 5 y 6, Isún de Basa, polígono 1 y 4, San Román de Basa, polígono 4, Allué, polígono 7 y Sabiñanigo, polígono 8.

La Zona de concentración parcelaria linda al norte con el polígono 3 de la zona 0 del municipio de Sabiñanigo y con Latas; al sur con el polígono 9 de la zona 0 del término municipal de Sabiñanigo; al este con el término municipal de Yebra de Basa y al oeste con el resto excluido del polígono 8 de la zona 0 del municipio de Sabiñanigo y con Sardas.

La Zona de concentración parcelaria se ubica en las Hojas Topográficas 210 (Yebra de Basa) y 177 (Biescas). Su centro geográfico tiene las siguientes coordenadas:

ETRS 89 HUSO 30: X 720.587 Y: 4.708.634

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE	ACUERDO
	OSÁN, ISÚN, SAN ROMÁN Y ALLUÉ	
	MEMORIA	Fecha: Julio 2025 Página 3 de 12

3.2. ZONAS A EXCLUIR.

En virtud del artículo 187 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 1973, dentro del perímetro establecido en el Decreto de concentración, se han excluido una serie de fincas atendiendo a diversas razones:

- Parcelas próximas al casco urbano de pequeñas dimensiones, con un aprovechamiento diferente del agrícola.
- Zonas urbanas.
- Parcelas con usos industriales.
- La carretera N-260, como vía principal de comunicación, la superficie de dominio público.
- Vía pecuaria denominada Cordel de Yebra, procedente de Yebra de Basa, la cual cruza la zona de Osán y entra en Sardas por la Corona de Sardas.
- El río Basa y todas las superficies de dominio público hidráulico existentes dentro de la zona a concentrar.
- Gran parte del polígono 4, por ser zonas de aprovechamiento forestal. Dentro de esa superficie excluida se ubican las parcelas 107 y 176 del polígono 4 en el extremo Noroeste pertenecientes a la ZEPA Sierra de Canciás-Silves de la Red Natura 2000.
- Gran parte del polígono 7, por ser zonas de aprovechamiento forestal. Dentro de esa superficie excluida se ubican las parcelas 115, 117, 118 y 242 del polígono 7 en las que se encuentra el yacimiento arqueológico de Belmonde.
- El polígono 8 se ha excluido en su totalidad con excepción de las parcelas 128, 129 y 130.
- Fincas que no se iban a beneficiar del proceso de concentración debido a, que se cultivan con superficies colindantes no incluidas en el perímetro de concentración.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE	ACUERDO
	OSÁN, ISÚN, SAN ROMÁN Y ALLUÉ	
	MEMORIA	Fecha: Julio 2025
		Página 4 de 12

4. DETERMINACIÓN DE LA SUPERFICIE TOTAL A ATRIBUIR Y APORTACIONES INDIVIDUALES. COEFICIENTE DE REDUCCIÓN Y, MASA COMÚN.

4.1. DETERMINACIÓN DE LA SUPERFICIE TOTAL A ATRIBUIR Y APORTACIONES INDIVIDUALES

Una vez determinadas las obras necesarias en la zona (caminos y obras de fábrica), se han confeccionado los nuevos planos, a partir de las masas o recintos cerrados limitados por las citadas infraestructuras y por elementos o accidentes topográficos permanentes.

En el Anejo nº 2 (P2) se recogen las aportaciones reales de los propietarios según la naturaleza familiar de los bienes y las clases de tierras. Las superficies reales aportadas por los propietarios, y las respectivas valoraciones en función de clases de tierra, se relacionan en el Anejo nº 3 (P3).

El resumen de aportaciones es como sigue:

Clase de tierra	Superficie (ha)	Valor de la tierra (puntos /ha)	Valor total
I	68,8387	10.000	688.387
II	67,8291	8.000	542.633
III	72,8938	6.000	437.363
IV	64,5881	4.000	258.352
V	21,2617	2.000	42.523
VI	241,2731	1.000	241.273
VII	258,5891	500	129.295
TOTAL	795,2736		2.339.826

El número total de parcelas aportadas es de 869.

La superficie total que figura en este Anejo nº4 (P4) Valor de las tierras incluidas, y la que figura en el Anejo nº 8 (P9) Relación de fincas de reemplazo, difieren en 12 m² debido a los redondeos del programa CP2000.

En el Anejo nº 4 Valor de las tierras incluidas (P4) se recoge el valor de las tierras incluidas por polígonos y, dentro de cada polígono, por masa.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE	ACUERDO
	OSÁN, ISÚN, SAN ROMÁN Y ALLUÉ	
	MEMORIA	Fecha: Julio 2025 Página 5 de 12

El resumen de las tierras a atribuir, una vez descontadas las distintas superficies dedicadas a mantener, conservar y crear infraestructuras, así como las limitadas por elementos o accidentes topográficos permanentes, es como sigue:

Clase de tierra	Superficie (ha)	Valor de la tierra (puntos /ha)	Valor total
I	67,8139	10.000	678.139
II	66,9890	8.000	535.912
III	71,7888	6.000	430.733
IV	62,5104	4.000	250.042
V	20,9840	2.000	41.968
VI	239,0874	1.000	239.087
VII	260,9981	500	130.499
TOTAL	790,1716		2.306.380

El número total de fincas atribuidas es de 126.

4.2. CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE REDUCCIÓN Y DE LA MASA COMÚN

De acuerdo con el artículo 202 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1.973, en la concentración parcelaria, se aplicarán deducciones en las aportaciones para realizar, en beneficio de la zona de concentración parcelaria, obras necesarias para la misma, incluidas en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1.973, siempre que la deducción afecte en la misma proporción a todos los participantes en la concentración. El total nunca deberá rebasar en la sexta parte del valor de las parcelas aportadas a que se refiere el artículo 218 de la Ley.

El cálculo del porcentaje de reducción (k), según la fórmula establecida en el Anejo nº 5 (P5), resulta 0,98; sin embargo, dada la orografía complicada de algunas zonas y los usos actuales del suelo, su aplicación literal daría lugar a situaciones incompatibles con algunos criterios medioambientales, que es necesario observar, especialmente los que atañen al mantenimiento de ribazos, conservación de suelos y preservación de zonas de alto valor para la vida silvestre.

Todo ello condiciona la geometría y la disposición de las fincas de reemplazo y, en algunos casos, hace imposible el ajuste del valor de los lotes, exigiendo cierto margen para el ajuste de adjudicaciones, por lo que se aplica un porcentaje de reducción para el ajuste de adjudicaciones (Kaj) de 0,03 que restado al porcentaje de reducción anteriormente citado, resulta un coeficiente de reducción (Kr) de 0,95.

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación</p>	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE	ACUERDO
	OSÁN, ISÚN, SAN ROMÁN Y ALLUÉ	
	MEMORIA	Fecha: Julio 2025
		Página 6 de 12

En el Anejo nº 5 (P5) se recoge el cálculo para la obtención del coeficiente de reducción y la masa común. Los valores obtenidos son los siguientes:

- Coeficiente de reducción (Kr): 0,95
- Valor teórico resultante de Masa Común (Vmc): 83.545 puntos

El valor de las fincas de masa común resultantes en el presente Proyecto ha sido de 38.829 puntos que corresponden a 15,1728 ha en 10 fincas. El valor real es menor que el valor teórico debido al deslinde de varios barrancos situados en el perímetro de concentración y también al ajuste al alza del valor atribuido en algunas fincas respecto al valor aportado reducido de algún titular.

5. DETERMINACIÓN DE LAS NUEVAS FINCAS, UNIDAD MINIMA DE CULTIVO, METODOLOGÍA DEL TRABAJO REALIZADO, JUSTIFICACIÓN.

Para la adjudicación de las nuevas fincas se ha intentado en primer lugar atender a las sugerencias emitidas por los propietarios, aunque no siempre ha sido posible atenderlas, prevaleciendo en todo caso el interés general para evitar que la configuración del lote de un propietario perjudicara gravemente la de otros propietarios o exigiera la realización de obras.

Si bien en muchas ocasiones los accidentes topográficos, las obras o la disposición del terreno existente, lo han hecho difícil, se ha tratado de dar a las parcelas formas regulares, que permitan una buena mecanización. Tal y como es preceptivo, se ha dotado a las fincas de acceso directo a caminos, tratando de evitar en lo posible, el acceso único desde carreteras.

Con las nuevas fincas se ha seguido el criterio de que las adjudicaciones constituyan un coto redondo, y en todo caso el menor número posible de fincas. Se han situado preferentemente donde se ubicaban la mayor parte de las aportaciones, primando además la localización en las de mayor extensión, aunque esto no siempre ha sido posible. Se han reintegrado, siempre que las circunstancias lo han permitido, las parcelas con plantaciones regulares y aquellas con características especiales (edificaciones, etc.).

Se ha considerado también la proximidad al lugar de residencia y en la medida de lo posible, se ha tratado de agrupar lotes de diferentes titulares, lotes de familiares, que se han situado contiguos para constituir una única explotación.

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación</p>	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE	ACUERDO
	OSÁN, ISÚN, SAN ROMÁN Y ALLUÉ	
	MEMORIA	Fecha: Julio 2025
		Página 7 de 12

El Anejo nº 6 (P6) está constituido por las atribuciones a los distintos propietarios según el carácter de los bienes y el Documento nº 2 por las Fichas de Atribuciones (T-27). Estas últimas se entregarán a cada uno de los propietarios.

5.1. UNIDAD MÍNIMA DE CULTIVO

Según la Ley 2/2025, de 15 de mayo, de modificación de la Ley 6/2003, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, se han incluido cambios en el artículo 25 (unidades mínimas de cultivo), cuya redacción indica en su apartado 1 que la extensión de las unidades mínimas de cultivo para secano y para regadío en los distintos municipios, comarcas o zonas agrarias de la Comunidad Autónoma se establecerá mediante orden del departamento competente en materia de agricultura.

En su apartado 2 señala que en el caso de división o segregación de fincas comprendidas en zonas de concentración parcelaria declaradas por decreto para las que no se hayan fijado unidades mínimas de cultivo la extensión mínima de dichas unidades será, como norma general, de cinco hectáreas para secano y dos hectáreas para regadío, sin perjuicio de las unidades mínimas de cultivo específicas a aplicar en las zonas concentración parcelaria conforme establezcan los correspondientes decretos de declaración.

La Orden AGA/523/2025, de 21 de mayo, por la que se aprueba la extensión de las unidades mínimas de cultivo para el regadío en los distintos municipios de la Comunidad de Aragón, entró en vigor con fecha 22 de mayo de 2025.

En esta Orden se establece la extensión de las unidades mínimas de cultivo para la Comunidad Autónoma de Aragón de manera diferenciada por provincias y términos municipales. A tales efectos, se determinan tres grupos de unidades mínimas de cultivo con la siguiente extensión: **Grupo primero, secano, 5 hectáreas; regadío, 2 hectáreas.** Grupo segundo, secano, 4 hectáreas; regadío, 1,5 hectáreas. Grupo tercero, secano, 3 hectáreas; regadío, 1 hectárea.

El municipio de Sabiñánigo se incorpora al Grupo primero.

Por esto, se considerará como indivisibles a efectos de esta normativa todas las fincas de reemplazo de secano con una superficie menor a 10 hectáreas.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE	ACUERDO
	OSÁN, ISÚN, SAN ROMÁN Y ALLUÉ	
	MEMORIA	Fecha: Julio 2025 Página 8 de 12

6. NUMERACIÓN DE LAS FINCAS DE REEMPLAZO Y POLÍGONOS.

El perímetro de concentración se ha dividido en polígonos nuevos, resultando un total de 4, correspondientes a los números 501, 504, 505 y 506.

Dentro de cada polígono se han adjudicado las nuevas fincas de reemplazo, identificadas con un número correlativo, creciente hacia el sur y el este. Esta numeración es la definitiva y se comunicará a catastro cuando la concentración sea efectiva. Difiere de la numeración del Proyecto de Concentración que se basaba en el número de titular asignado a cada finca.

En el Anejo nº 8 (P9) a la presente memoria se relacionan las fincas de reemplazo.

7. SERVIDUMBRES PREDIALES Y OTRAS.

El establecimiento de servidumbres se articula sobre la base de los artículos 197 y 230 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1.973, en los que se remarca que las servidumbres se realizarán según las exigencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Tal y como se refleja en el Anejo nº10 (P11), no ha sido necesario establecer servidumbres de paso para dar acceso a la propiedad, ya que se ha previsto acceso mediante caminos para todas las fincas.

Por otro lado, los diferentes tipos de cargas, gravámenes, limitaciones y otras situaciones jurídicas reflejadas en el proceso de concentración parcelaria se relacionan en el Anejo nº7 (P8).

8. BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

De acuerdo con la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, según su artículo 185, se requirió el deslinde de los Bienes de Dominio Público sometidos a la jurisdicción de los correspondientes Organismos o Entidades. Para ello se notificó el comienzo de la investigación mediante oficio emitido por la Dirección Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la provincia de Huesca a los distintos organismos que se vieran implicados dentro del perímetro de concentración parcelaria. Se recoge toda la información en el Anejo nº11 (P12) *Copia de actas, avisos y documentos*.

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación</p>	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE	ACUERDO
	OSÁN, ISÚN, SAN ROMÁN Y ALLUÉ	
	MEMORIA	Fecha: Julio 2025
		Página 9 de 12

Señalar que tanto el río Basa como todas las superficies de dominio hidráulico han sido excluidas de la concentración. Igualmente, con la superficie ocupada por la Carretera N-260.

En la zona de Osán existen varios Montes de Utilidad Pública, de acuerdo a la información disponible en el Sistema de Información Territorial de Aragón: H0063 “Sierras de Cortillas”, propiedad del Ayuntamiento de Yebra de Basa, H0269 “Húertalo”, propiedad del Ayuntamiento de Sabiñánigo, H0326 “Gorgas y San Antón y La Fabosa”, propiedad del Ayuntamiento de Yebra de Basa y H3179 “Tozal del Pueyo”, propiedad del Ayuntamiento de Sabiñánigo. Ninguno de ellos se localiza dentro del perímetro de la concentración parcelaria.

9. CAMINOS Y DESAGÜES.

El fin de la red que se proyecta, teniendo en cuenta la nueva distribución de la propiedad, consecuencia del proceso de concentración, es el de dotar a las fincas de reemplazo de un acceso acorde con las características de los vehículos agrícolas y del transporte actuales.

Para el diseño de la nueva red de caminos se ha tenido en cuenta la red existente, aprovechando ésta al máximo, por considerarla en la mayoría de los casos la más adecuada. No se proyectan desagües ya que la zona es de secano y existen numerosos barrancos naturales que desalojan las aguas.

La ocupación de los caminos, ya queda establecida en este Acuerdo de concentración. Sin embargo, no se puede en estos momentos dar números sobre la longitud y tipo de actuación que se va a realizar, lo cual tendrá que ser objetivo del Plan de Obras y/o Proyecto de Caminos. En concreto, se deberá definir con precisión, dónde se va a actuar y cómo. Por ejemplo, existen caminos nuevos que discurren por sardas de muy buena capacidad portante, que no van a requerir de añadir material granular para firme, y caminos existentes que por el contrario necesitan una mayor inversión que muchos tramos nuevos por su mayor uso. La distinción entre caminos nuevos y existentes no va a tener sentido desde un punto de vista de inversión.

En todo caso, los caminos planteados en Acuerdo, son los mismos que en Proyecto, con excepción del que en el Estudio de Impacto Ambiental se denominó C-14-1, que en Acuerdo directamente desaparece ya que la nueva configuración de fincas derivada de una compra-venta, lo hace innecesario.

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación</p>	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE	ACUERDO
	OSÁN, ISÚN, SAN ROMÁN Y ALLUÉ	
	MEMORIA	Fecha: Julio 2025
		Página 10 de 12

10. MEDIO AMBIENTE.

Una vez estudiadas las posibles afecciones significativas a la conservación de la Biodiversidad en la zona de Concentración Parcelaria de Osán, Isún, San Román y Allué, se concluye lo siguiente:

- El perímetro de concentración no afecta a ninguna Zona de Especial Protección para Aves (ZEPA), a ningún Lugar de Importancia Comunitaria (L.I.C.), Espacio Natural Protegido (E.N.P.), humedal del convenio RAMSAR, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (P.O.R.N.).
- La totalidad de la superficie de la concentración parcelaria, está incluida en el Ámbito del plan de Recuperación protección del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), según Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón. Una parte de la actuación (norte), se localiza en un área crítica para la especie.
- Dentro del perímetro de concentración, en las coordenadas ETRS89 30T X:720863, Y:4708377, se localiza un *Quercus cerrroides*, Cajico “El Candil”, incluido en el Inventario de árboles Singulares de Aragón. Dicho árbol se incluye dentro de una masa forestal que se propone a conservar en fase de explotación de la concentración.

En noviembre de 2023 se redacta el Estudio de Impacto Ambiental de la Concentración Parcelaria de la Zona de Osán, Isún, San Román y Allué (Huesca).

Por Resolución de 25 de febrero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la concentración parcelaria de la zona de Osán, Isún, San Román y Allué, del Término Municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural, con un plazo de vigencia de 4 años desde su publicación en el Boletín Oficial de Aragón. En el texto se formulan 15 medidas correctoras y preventivas que se han tenido en cuenta para la elaboración de este Acuerdo.

11. PATRIMONIO CULTURAL.

En contestación de fecha 9 de julio de 2.012, la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón señala que en la zona a concentrar se encuentra el yacimiento arqueológico conocido como “Belmolde”, ubicado en las parcelas 115, 117, 118 y 242 del polígono 7 del T.M. de Sabiñánigo. Dichas parcelas se hayan excluidas de la concentración. Se indica, así mismo, la necesidad de

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE	ACUERDO
	OSÁN, ISÚN, SAN ROMÁN Y ALLUÉ	
	MEMORIA	Fecha: Julio 2025 Página 11 de 12

realizar prospecciones arqueológicas una vez se conozca el alcance de la concentración y sus obras vinculadas.

En materia paleontológica, se informa en la misma contestación de fecha 9 de julio de 2012 que no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por el proyecto de concentración, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles de interés deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural para la correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel fosilífero como del material recuperado.

12. PASOS DE GANADO Y VÍAS PECUARIAS.

Dentro de la zona de concentración parcelaria se halla la vía pecuaria denominada Cordel de Yebra, que procedente de Yebra de Basa, cruza la Zona de Osán y entra en Sardas por la Corona de Sardas; su anchura legal es de 37,5 metros.

Esta vía pecuaria ha sido excluida de la concentración parcelaria.

13. RESUMEN DE ALEGACIONES AL PROYECTO Y SU TRATAMIENTO

Se han presentado 6 alegaciones al proyecto, de las cuales una ha sido estimada, tres han sido estimadas parcialmente y 2 han sido desestimadas, sirviendo de base para la elaboración del Acuerdo.

En el anejo nº 12 (P13), se aporta una copia de todas las alegaciones, así como su tratamiento.

14. RESUMEN DE DATOS DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

A continuación, se relacionan los datos más importantes de la zona concentrar, en el Anejo nº 13 (P14) del presente documento se recogen todos los datos estadísticos referentes a las Bases Definitivas y al Proyecto.

RESUMEN DE LA CONCENTRACIÓN	Bases	Acuerdo
Superficie total en hectáreas	795,2736	790,1716
Nº de propietarios	42	43
Nº de parcelas y fincas	869	126

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE	ACUERDO
	OSÁN, ISÚN, SAN ROMÁN Y ALLUÉ	
	MEMORIA	Fecha: Julio 2025 Página 12 de 12

RESUMEN DE LA CONCENTRACIÓN	Bases	Acuerdo
Nº medio de parcelas y fincas por propietario	20,69	2,93
Superficie media de las parcelas y fincas en hectáreas	0,91	6,27

COEFICIENTE DE CONCENTRACIÓN E ÍNDICE DE REDUCCIÓN	
$\text{Coeficiente de concentración} = \frac{\text{n}^\circ \text{ de parcelas} - \text{n}^\circ \text{ de fincas}}{\text{n}^\circ \text{ de parcelas} - \text{n}^\circ \text{ de propietarios}}$	0,89
$\text{Índice de reducción por propietarios individuales} = \frac{\text{n}^\circ \text{ de parcelas}}{\text{n}^\circ \text{ de fincas}}$	6,89

15. DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ACUERDO.

El presente documento se compone de los siguientes documentos:

TOMO I: DOCUMENTO Nº 1 MEMORIA Y ANEJOS Nº 1 AL Nº13

TOMO II: DOCUMENTO Nº2 FICHAS DE ATRIBUCIONES (T27)

TOMO III: DOCUMENTO Nº 3 PLANOS

En Huesca, a fecha de firma electrónica.

LA ADMINISTRADORA SUPERIOR; LA INGENIERA AGRÓNOMA; EL INGENIERO AGRÓNOMO; VºBº EL JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO RURAL.